



MUNICIPALIDAD DE EPUYEN

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



ORDENANZA N° 1194/2019

ORDENANZA N° 1277/2021

-Permiso Provisorio de funcionamiento de la Planta de Asfalto Hidraco-

VISTO:

La Ley XVI N° 46 de Corporaciones Municipales, nota del Ministerio de Ambiente con fecha 15 de abril de 2021, nota con fecha 21 de abril del 2021, informe legal con fecha 24 de agosto de 2021, informe técnico con fecha 23 de noviembre de 2021, Nota N°160/21 de Vialidad Nacional con fecha 03 de diciembre de 2021, y

CONSIDERANDO:

Que la nota del visto con fecha 21 de abril de 2021 de la empresa HIDRACO, solicita autorización para la puesta en funcionamiento de la planta de asfalto ubicada en la cantera Las Minas y la explotación de áridos para dar cumplimiento con el contrato firmado ante la Dirección Nacional de Vialidad, el cual consiste en la reconstrucción y mantenimiento de la Ruta Nacional N° 40;

Que mediante informe legal con fecha 24 de agosto de 2021, solicitado por el Honorable Concejo Deliberante, manifiesta que la constitución nacional consagra en forma explícita la autonomía municipal. El artículo 123 dispone que cada provincia dicta su propia constitución, asegurando la autonomía municipal y reglando su alcance y contenido en el orden institucional, político, administrativo, económico y financiero. Esto significa que la autonomía municipal consagrada en la constitución es solo un principio, cuyo desarrollo y especificación depende, a su vez, de lo que dispongan los respectivos poderes constituyentes en cada provincia.

Al respecto de la constitución de la provincia del Chubut reconoce la existencia del Municipio como una comunidad sociopolítica fundada en relaciones estables de vecindad y como una entidad autónoma (artículo 224). Los Municipios son independientes de todo otro poder en el ejercicio de sus funciones y gozan de autonomía política, administrativa y financiera con arreglo a las prescripciones de esta constitución (Artículo 225). Así también establece que corresponde al poder Legislativo, legislar sobre organización de los Municipios y Policía, planes y reglamentos generales sobre enseñanza, organización de registro civil de las personas, organización de la justicia provincial y juicios por jurados; autorizar la ejecución de obras públicas y, en general, dictar las leyes reglamentos necesarios para poner en ejercicio los poderes y autoridades que establece esta constitución y para todo asunto de interés público, que por su naturaleza y objeto no ha sido delegado a la nación (artículo 135).

En ese marco, para los municipios que gozan de autonomía política, administrativa y financiera rigen las normas, derechos y facultades otorgadas por la ley XVI (16) N°46 de Corporaciones Municipales. La misma establece que corresponde a las corporaciones Municipales atender en forma originaria en las cuestiones vinculadas a las áreas de salud, vivienda, educación, acción social y planificación industrial que se desarrollan en el ámbito de sus ejidos; sin perjuicio de las acciones de coordinación y cooperación que fueren menester realizar con los organismos de gobierno provincial o Nacional (artículo 29),

González Walter Daniel

Presidente

VOTO: positivo

Nahuel María Laura

Vice - Presidenta

VOTO: Positivo

Silva Honorio

Concejal

Chubut Al Frente

VOTO: Positivo

Concejal

Chubut Al Frente

VOTO: Positivo

Petronio Alfredo Pereyra

Frente de Todos

VOTO: Negativo

Salgado María Elena

Concejal

Frente de Todos

VOTO: Positivo

Rain Humberto

Concejal

Frente de Todos

VOTO: Negativo



MUNICIPALIDAD DE EPUYEN
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



ORDENANZA N° 1194/2019

González Walter Daniel

Presidente

VOTO: positivo

Nahuel María Laura

Vice - Presidenta

VOTO: Positivo

Silva Honorio

Concejal

Chubut Al Frente

VOTO: Positivo

Calfuqueo Carrasco Diego Emanuel
Concejal

Chubut Al Frente

VOTO: Positivo

Petronio Alfredo Pereyra
Frente de Todos

VOTO: Negativo

Salgado María Elena
Concejal
Frente de Todos

VOTO: Positivo

Rain Humberto
Concejal
Frente de Todos

VOTO: Negativo

debiendo las Ordenanzas responder a los conceptos de equidad, sanidad, asistencia social, seguridad, cultura, educación, protección, fomento, conservación y demás estimaciones encuadradas en su competencia constitucional (artículo 31).

Dentro de las facultades (artículo 33), corresponde al Concejo deliberante entender sobre: 1-El funcionamiento, ubicación e instalación de establecimientos industriales y comerciales, las zonas industriales y residenciales del Municipio imponiendo restricciones y límites al dominio para la mejor urbanización, régimen de minas y canteras de jurisdicción municipal;

Que mediante informe técnico con fecha 23 de noviembre de 2021, solicitado por el Honorable Concejo Deliberante se establece;

1- La empresa debe presentar un plan de manejo ambiental ante la Municipalidad de Epuyen.

2- La Municipalidad de Epuyen deberá presentar un Plan de Manejo Ambiental, cumplir un Programa de seguimiento en todas las etapas de la obra.

La Empresa demandante, HIDRACO, deberá cumplir con la legislación ambiental aplicable, Nacional, Provincial y Municipal, cumplimentar los estudios de sostén del Programa o Proyecto, para este caso Planta Asfáltica o Mescadora Asfáltica.

Que mediante nota N°52-DGEA-DEP/2021 con fecha 15 de abril de 2021, del Ministerio de Ambiente de la Provincia del Chubut establece;

1- Considerando las tres alternativas planteadas para la ubicación y operación de la Planta Asfáltica, el sitio considerado menos vulnerable ambientalmente para su funcionamiento temporario por el plazo de ejecución de las obras y, siempre y cuando, se dé un estricto cumplimiento a las medidas estipuladas en el plan de gestión ambiental, es la ubicación actual en contera Las Minas. No obstante, teniendo en cuenta la existencia de la Ordenanza Municipal N°1004/2011 emitida por el H.C.D de Epuyen, se debería contar con una habilitación y/o excepción a dicha normativa por el plazo requerido.

Que es necesario autorizar el funcionamiento de la planta asfáltica para que la misma pueda finalizar las obras en la Ruta N°40 paralela a la localidad de Epuyen, lo cual traerá beneficios para nuestro pueblo;

Que mediante nota N°160/21 del visto de Vialidad Nacional con fecha 03 de diciembre de 2021, la Dirección Nacional de Vialidad, se compromete con la contratista de la obra a incluir en el plan de trabajos para la presente temporada estival, el acceso a la localidad de Epuyen, considerando la importancia que reviste la seguridad y ordenamiento del tránsito en esa zona;

Que por todo lo expuesto anteriormente es necesario autorizar provisoriamente el funcionamiento de la Planta Asfalto y explotación de áridos en contera Las Minas, hasta el mes de mayo del 2023; Por ello:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE EPUYEN

En uso de sus facultades constitucionales sanciona con fuerza de

ORDENANZA



MUNICIPALIDAD DE EPUYÉN
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



ORDENANZA N° 1194/2019

González Walter Daniel

Presidente

VOTO: positivo

Nahuel María Laura

Vice - Presidenta

VOTO: Positivo

Silva Honorio
Concejal
Chubut Al Frente
VOTO: Positivo

Calfuqueo Carrasco Diego Emanuel-
Concejal

Chubut Al Frente

VOTO: Positivo

Petrónio Alfredo Pereyra
Frente de Todos
VOTO: Negativo

Salgado María Elena
Concejal
Frente de Todos
VOTO: Positivo

Rain Humberto
Concejal
Frente de Todos
VOTO: Negativo

Artículo 1º.- Autorizar excepcionalmente el funcionamiento de la Planta de Asfalto ubicada catastralmente en circunscripción 5, sector 2, chacra 4, parcela 2 en cantera Las Minas y Explotación de áridos, hasta el día 10 de diciembre de 2023 inclusive. -

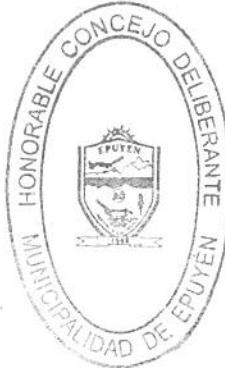
Artículo 2º.- La Empresa HIDRACO, deberá dar estricto cumplimiento a las medidas estipuladas en el plan de manejo ambiental presentado al Ministerio de Ambiente de la Provincia del Chubut. -

Artículo 3º.- La Municipalidad de Epuyen deberá elevar al Honorable Concejo Deliberante un informe, cada 6 meses, con acta de inspección, donde se especifique si se da cumplimiento a lo establecido en el Plan de Manejo Ambiental. -

Artículo 4º.- El Honorable Concejo Deliberante de Epuyen podrá caducar esta Ordenanza ante incumplimiento de las partes implicadas. -

Artículo 5º.- Regístrese, Comuníquese y cumplido Archívese

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE EPUYÉN, A LOS DIESISEIS SEIS DÍAS DEL MES DÍAS
DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTE Y UNO.**



Caprinos Lucía L.
Secretaria Legislativa
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Epuyen

SITUACIÓN

PROMULGADA:

VETO TOTAL:

DEROGADA:

VETO PARCIAL:

MODIFICADA :

MODIFICADA POR:

